



San Andrés, Isla, Veintiocho (28) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Radicado	88001-4003-002-2022-00071-00
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandado	Delford Brackman Forbes
Auto Interlocutorio No.	0307

Verificado lo que se expone en libelo de demanda, el despacho procede admitir la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a través de apoderado judicial, contra **DELORD BRACKMAN FORBES**, se advierte que reúne los requisitos legales exigidos conforme a los Arts. 82, 84 del C.G.P., en consecuencia y por haber aportado al libelo documentos al tenor del Art. 422 Ibídem, el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, contra **DELORD BRACKMAN FORBES**, por las siguientes sumas:

- Por la suma de **Cincuenta y Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Sesenta y Tres pesos (\$54.849.063)** contenida en el título Valor (Pagare No.85530002725) anexo a la demanda. Más los intereses de moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital, desde el día 29 de marzo de 2022 y hasta cuando se verifique el pago.
- Por la suma de **Tres Millones Setecientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Seis pesos con Cinco centavos (\$3.781.646.05)**, por concepto de intereses causados liquidados desde el día 2 de septiembre de 2021 hasta el 29 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Notificar personalmente al demandado **DELORD BRACKMAN FORBES** en la forma establecida en los Arts.291 y 295 del CGP, o conforme lo previsto en el Art.8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y correr traslado por el término de diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, par que conteste y proponga las excepciones pertinentes.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al doctor **JOSE LUIS BAUTE ARENAS**, abogado titulado identificado con la cédula de ciudadanía Nro.3.746.303 y T.P Nro. 68.306 del CSJ., en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
Juez

Jhon

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA**
En San Andrés Isla a los 5
días del mes Mayo (2022) notificando el
auto anterior por anotación en Estante No. 416
La Secretaría